

RESOLUCIÓN

Tramitado expediente para la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Boal para la construcción y equipamiento de un Centro de Día Multiservicios en beneficio de las personas mayores el Concejo

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Boal solicita una subvención a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por importe de 701.439,93€ cuyo destino es financiar la construcción y equipamiento de un Centro de Día Multiservicios. Con la ejecución de este proyecto se conseguirá un mayor bienestar y participación igualitaria de las personas usuarias y se dispondrá de un recurso que responde a las políticas autonómicas de inclusión social, en el marco de la "Estrategia CuidAs", al tiempo que garantiza la equidad territorial garantizando el acceso a los recursos y evitando la discriminación territorial en cumplimiento de la reciente Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico

Segundo.- Examinada la solicitud presentada, la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Mayores propone la concesión de una ayuda, mediante la modalidad de pago anticipado, para financiar el correspondiente proyecto por importe de 701.439,93€ (SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.313E.764.208 (PEP 2026/000700) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026,




Tercero.- La entidad local ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ha acreditado que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo, ha presentado declaración responsable de que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad autónoma.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2026, autoriza la concesión de la subvención directa, al Ayuntamiento de Boal para la construcción y equipamiento de un Centro de Día Multiservicios, en beneficio de las personas mayores el Concejo.

Quinto.- El Ayuntamiento de Boal ha solicitado el pago anticipado de la subvención.

Sexto.- En el Presupuesto General del Principado de Asturias existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.313E.764.208 (PEP 2026/000700) por el importe antes citado.

Séptimo.- En cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de transparencia, el órgano concedente publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias la subvención concedida, con indicación de su importe, finalidad y beneficiario.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723012340742250			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar las competencias sobre el desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como en la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, la concesión directa objeto de propuesta se financia con la partida presupuestaria 20.03.313E.764.208 (PEP 2026/000700) del presupuesto de gastos, partida en las que existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Según el apartado 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización la autorización de gastos por importe no superior a 750.000€ y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, todo ello sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las entidades locales están exoneradas de la presentación de garantía.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Mayores, eleva lo siguiente

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Ayuntamiento de Boal, con NIF P3300700F para la construcción y equipamiento de un Centro de Día Multiservicios en beneficio de las personas mayores del concejo, por importe de 701.439,93€ (SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.313E.764.208 (PEP 2026/000700) del presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, aprobados por Ley 5/2025, de 31 de diciembre.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe 701.439,93€ (SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), con cargo a la

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723012340742250			

aplicación presupuestaria 20.03.313E.764.208 (PEP 2026/000700) del presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, aprobados por Ley 5/2025, de 31 de diciembre.

Tercero.- El abono de la subvención, como forma de cofinanciación del objeto de la misma, se hará de forma anticipada, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, exonerando a la entidad local de la obligación de presentar garantías.




Cuarto.- El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **30 de octubre de 2027**, pudiendo ampliarse cuando, a criterio del órgano concedente, exista causa justificada. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Asimismo, el órgano concedente podrá comprobar en cualquier momento, tanto el cumplimiento total del objeto de la subvención como el avance periódico de las obras o actuaciones tendentes a su cumplimiento.

Quinto.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actuación subvencionada, sin necesidad de autorización previa por la entidad concedente. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Sexto.- Estas subvención es compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que su importe aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos no supere la totalidad del coste del proyecto subvencionado.

Séptimo.- El beneficiario queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto, quedando específicamente obligado a:

- Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Adoptar las medidas de difusión pertinentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723012340742250			

aplicable en su caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- En caso de incumplimiento parcial, se atenderá al gasto efectivamente realizado, debiendo devolver el exceso de cuantía recibida respecto al gasto finalmente realizado para la ejecución del proyecto.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en materia de transparencia en la de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.
- Acreditar, con anterioridad al pago, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Dado que se trata de un bien inscribible en un registro público, el inmueble deberá destinarse al objeto que justifica la obtención de la subvención durante, al menos, 5 años desde la finalización de las obras.

Octavo.- El Principado de Asturias financia el 100% de la actuación lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, implica que no se precisen informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723012340742250			